

**FORMAS**

1 Jorge R. Antunez F.  
C.C. ó NIT. 88.264.703

2 \_\_\_\_\_  
C.C. ó NIT. \_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_  
C.C. ó NIT. \_\_\_\_\_

**LETRA DE CAMBIO** Por \$ 8.700.000

No. \_\_\_\_\_  
SEÑOR(ES): Señor Solando Antunez Flores.

EL DÍA 6 de Julio DE 2021 SE SERVIRÁ USTED(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE  
EN Girardot A LA ORDEN DE: Valentina Morales Farzai

SON: Ocho Millores Sobrecientos mil pesos.

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A \_\_\_\_\_ % MENSUAL, TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIA A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Fecha 6 de Julio de 2021 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
Ciudad Girardot. TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CC. ó NIT. \_\_\_\_\_

**ENDOSO**

ROBETA

**ACEPTADA**

1 [Signature]  
Ced. ó Nit. 11304955 GDT.

2 [Signature]  
Ced. ó Nit. 33.035.251

3 [Signature]  
Ced. ó Nit. 88.264.703

**LETRA DE CAMBIO** Por \$ 15.000.000

No. \_\_\_\_\_  
Ciudad: Girardot Fecha: 21 de Mayo de 2021  
Señor(es) Seño Antunez, Geman Caballero y Luis Fernando  
El \_\_\_\_\_ de Girardot del año \_\_\_\_\_

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en \_\_\_\_\_  
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a \_\_\_\_\_

La orden de: Valentina Morales Farzai  
La cantidad de: Quince Millores de pesos (\$ 15.000.000)  
Pesos ml en \_\_\_\_\_ cuota(s) de \$ \_\_\_\_\_  
% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	
1	DIRECCION ACEPTANTES
2	TELÉFONO
3	

[Signature] (GIRADOR)

[Signature] (ACEPTANTE)



NIP 81115

981115-67557

SECCION GENERICA

CATIVO SERIAL	27882702		
	OFICINA DE REGISTRO CIVIL		(9) Código
① Consultado, notario, Registraduría del Estado Civil, Inspección, correjimiento		⑤ Departamento, municipio, Inspección, correjimiento	
NOTARIA 2a		GIRARDOT CUNDINAMARCA	
① APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		② Código	
Primero apellido Segundo apellido Nombre(s)		2877	
MORALES FAIZAL VALENTINA			
③ SEXO		④ FECHA DE NACIMIENTO	
Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		Año 1, 9, 9, 8 Mes 1, 1 Día 1, 5	
⑥ LUGAR DE NACIMIENTO			
País Departamento Municipio Inspección o correjimiento			
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	① Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento		② Hora 0, 1 Minutos 3, 5		③ Tipo sanguíneo	
	CLINICA SAN SEBASTIAN GIRARDOT		AM <input type="checkbox"/> PM <input checked="" type="checkbox"/>		Grupo R.H.	
④ Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número, documento auténtico, acta religiosa)		⑤ Nombre de quien expide el certificado		⑥ Número de registro o tarjeta profesional		
CERTIFICADO MEDICO No. A0824300		JOSE A LEON LOZANO				
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)			⑧ Edad al momento del parto		
	Primero apellido Segundo apellido Nombre(s)			3, 8 Años		
	FAIZAL GEAGEA MYRIAM					
	⑨ Documento de identificación (clase y número) ⑩ Nacionalidad(es) ⑪ Dirección domicilio					
C.C.20.621.778 DE GIRARDOT COLOMBIANA MANZANA EL CEDRO CASA 9 GDOT						
⑫ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE			⑬ Edad al momento del nacimiento			
Primero apellido Segundo apellido Nombre(s)			3, 6 Años			
MORALES CUESTA FERNANDO TRINO ULISES						
⑭ Documento de identificación (clase y número) ⑮ Nacionalidad(es) ⑯ Dirección domicilio						
C.C.80.352.396 DE MADRID CUND COLOMBIANA MANZANA EL CEDRO CASA 9 GDOT						

DATOS DECLARANTE	⑰ Apellido(s) y nombre(s)		Domicilio (dirección o municipio)	
	MORALES CUESTA FERNANDO TRINO ULISES MANZANA EL CEDRO CASA 9 GDOT			
⑱ Documento de identificación (clase y No.)		Firma		
C.C.80.352.396 DE MADRID CUND.		<i>Fernando Morales Cuesta</i>		
DATOS TESTIGO	⑲ Apellido(s) y nombre(s)		Domicilio (dirección o municipio)	
	-----		-----	
⑳ Documento de identificación (clase y No.)		Firma		
-----		-----		
DATOS TESTIGO	㉑ Apellido(s) y nombre(s)		Domicilio (dirección o municipio)	
	-----		-----	
㉒ Documento de identificación (clase y No.)		Firma		
-----		-----		

FECHA DE INSCRIPCION	⑳ Nombre y firma autorizada de funcionario que autoriza el registro	
	Año 1, 9, 9, 9 Mes 0, 1 Día 1, 5	JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE  
 GIRARDOT - CUNDINAMARCA  
 CERTIFICA

05 JUN 2017

Que es fiel copia tomada de su original que reposa en el protocolo de este despacho.  
 Dada en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, a los 05 JUN 2017, La  
 presente copia se expide para acreditar PARENTESCO,  
 Conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970 artículo 11

Rad. 253073103002-2020-00006-00  
Ref: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
Demandante: NANCY SERRANO RAMÍREZ  
De: PARQUE FUERTE VENTURA SA Y OTRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

#### OBJETO DE LA DECISIÓN

Se resolverá sobre el impedimento presentado para avocar y conocer del proceso de la referencia por la causal 10ª del Art. 141 del Art. 141 del C.G.P.

#### PROBLEMA JURÍDICO

Se plantea para determinar si se encuentra demostrado el hecho que configura la causal indicada anteriormente, en virtud de la acreencia existente en cabeza de un pariente del juez que conoce del proceso, de la cual es obligado el apoderado de una de las partes.

#### ARGUMENTACIÓN LEGAL

El primer inciso del Art. 140 del C.G.P. dispone que los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna de las causales de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El siguiente inciso de la misma norma prescribe que el juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo.

El numeral 10º del Art. 141 del mismo código indica como causal de recusación “Ser el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno

de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, o primero de afinidad, acreedor o deudor de alguna de las partes, su representante

o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito, sociedad anónima o empresa de servicio público.”

## ARGUMENTACIÓN PROBATORIA

En días pasados y por información de su hija VALENTINA MORALES FAIZAL, el titular de este despacho judicial se enteró de la acreencia que instrumentaran tres personas mediante letras de cambio en las que se obligan solidariamente para con ella, al pago de una suma determinada de dinero legal colombiano, entre las que se encuentra el abogado SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ, como se evidencia en los documentos correspondientes cuyas copias se adjuntan a la actuación como prueba.

El mentado abogado actúa como APODERADO del DEMANDADO PARQUE FUERTE VENTURA SAS en el actual proceso.

De acuerdo con el registro civil de nacimiento de la acreedora del que se adjunta copia, esta se encuentra en primer grado de parentesco consanguíneo en línea directa con el titular del juzgado, por ser hija suya.

## RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Con los documentos citados en líneas precedentes claramente se comprueban los hechos que constituyen la causal invocada de impedimento, motivo por el cual este será declarado en la parte resolutive de la actual providencia; disponiéndose el envío del proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

## DECISIÓN

Con base en las anteriores consideraciones el Despacho,

**RESUELVE**

PRIMERO: Me Declaro impedido para Avocar y Conocer del actual proceso de la referencia.

SEGUNDO: Enviar el proceso al señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot para su reemplazo.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., Marzo 31 de 2022. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte demandada solicitó se re programe la fecha de audiencia. Sírvase proveer.

  
 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
 Secretaria

Ref: VERBAL - RESOLUCIÓN CONTRATO  
Nº 253073103002-2021-00088-00

Demandante: ARMANDO BASTIDAS PARRA Y OTRA  
Demandados: JOSÉ ANTONIO CORZO MARIÑO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil Veintidós (2.022).

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, por lo que se reprograma la fecha que está señalada para mañana, a efectos de llevar a cabo de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL** dentro del presente asunto, señalándose como nueva fecha el día VEINTIDÓS ( 22 ) del mes de ABRIL del año dos mil veintidós (2.022), a la hora de las **NUEVE (9:00 AM)**

Se reitera lo determinado en el auto anterior, AUDIENCIA INICIAL en la cual se adelantarán las etapas de Conciliación, Sanearamiento, Fijación del Litigio e Interrogatorios de Parte, y si es posible y conveniente, también se adelantará a continuación la AUDIENCIA de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO, en la que se practicarán las pruebas decretadas y las siguientes.

Se adiciona el decreto de Pruebas así:

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- INTERROGATORIO DE PARTE del demandado JOSÉ ANTONIO CORZO MARIÑO.
- TESTIMONIO de SHIRLEY PATRICIA SÁNCHEZ PADILLA

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

INTERROGATORIO DE PARTE de los demandantes ARMANDO BASTIDAS PARRA y PATRICIA IVONNE PADILLA CUENCA.

Por lo anterior, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. La inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4º del Art 372 del C.G.P.

El Juzgado previene a las partes sobre el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el Numeral 7º del Art. 95 de Nuestra Constitución Política y así mismo hagan uso del Derecho de Petición Art. 23 Ibídem, ante las entidades que solicitan los apoderados, oficien y estén atentos a la efectiva consecución de los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**



**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 31 de enero de 2.0202. Al despacho del señor juez las presentes diligencias, para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

  
 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
 Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN  
 N° 253073103002-2020-00092-00  
 Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Demandados: SHIRLEY IVONNET RINCÓN VAQUERO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Treinta y Uno ( 31 ) de Marzo dos mil Veintidós (2.022).

Se requiere a la parte actora para que se sirva realizar la notificación electrónica de la parte demandada señora SHIRLEY IVONNET RINCÓN VAQUERO, remitiéndole en ese mismo acto las respectivas copias de la demanda, sus anexos y el auto a notificar.

Ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca, para que se sirva informar el trámite impartido al Despacho Comisorio 003/2021.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. YINNETH MOLINA GALINDO, como apoderada sustituta de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**



**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cundinamarca, Octubre 29 de 2.021. Al despacho del señor juez las presentes diligencias para que se sirva resolver lo que enderecho corresponda. Sírvase proveer.

  
 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
 Secretaria

Ref. HIPOTECARIO N° 00098/2.019  
 Demandante: CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ LUNA  
 Demandada: CARLOS ENRIQUE LEÓN VARGAS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil Veintidós (2.022).

Como quiera que en auto anterior se incurrió en error en los términos de traslado de la contestación de la demanda efectuada por el Curador Ad-Litem, quien propuso Excepciones de Mérito, se procederá en esta oportunidad a sanear el yerro, ordenándose entonces CORRER TRASLADO de dichas EXCEPCIONES, por el término lega de DIEZ (10) DÍAS. Para efectos del traslado se realizará la publicación en el micrositio de la Página de la Rama Judicial – TRASLADOS ESPECIALES – ORDINARIOS creado para este despacho judicial.

Se requiere nuevamente al señor apoderado de la parte actora para que se sirva acreditar el diligenciamiento del Despacho Comisorio número 056 del 16 de octubre de 2019, relacionado con el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que por error el número de radicación referenciado en el Despacho Comisorio 056 quedó 2018-00171 siendo el correcto 2019-00098.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
 FERNANDO MORALES CUESTA